

## REPUBLICA DE COLOMBIA



### TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA Convocatoria Virtual.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 4º del Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del presente año, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura que autorizó la realización de sesiones virtuales en razón, a las medidas tomadas sobre la pandemia mundial COVID-19 y de conformidad con el Acuerdo PSCJA20-11549<sup>1</sup>, artículo 5<sup>2</sup>, el titular del Despacho No. 009 convoca a sala de decisión virtual a los Magistrados OMAR EDGAR BORJA SOTO y EDUARDO ANTONIO LUBO BARROS, para discutir las siguientes providencias de procesos ordinarios:

<b>MEDIO CONTROL:</b>	<b>DE</b>	Nulidad y restablecimiento del derecho	
<b>REFERENCIA:</b>		76147-33-33-002-2015-00666-01	
<b>DEMANDANTE:</b>		Héctor Arnulfo Peña Mañosca	
<b>DEMANDADOS:</b>		Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales - UGPP	
<b>TEMA:</b>		Reliquidación pensional.	
<b>DECISIÓN:</b>		Confirma la sentencia	

<b>MEDIO CONTROL:</b>	<b>DE</b>	Nulidad y restablecimiento del derecho	
<b>REFERENCIA:</b>		76111-33-33-002-2017-00017-01	
<b>DEMANDANTE</b>		Cecilia Echeverry Gaviria	
<b>DEMANDADOS</b>		Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES	
<b>TEMA:</b>		Reliquidación pensional.	
<b>DECISIÓN:</b>		Revoca la sentencia y niega las pretensiones	

<b>MEDIO DE CONTROL:</b>	Nulidad y restablecimiento del derecho	
<b>REFERENCIA:</b>	76147-33-33-002-2016-00455-01	
<b>DEMANDANTE:</b>	Rosmary Ospina	
<b>DEMANDADA:</b>	Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES	
<b>TEMA:</b>	Reliquidación pensional.	
<b>DECISIÓN:</b>	Confirma la sentencia pero revoca dos numerales	

<sup>1</sup> “Por medio del cual se prorroga la suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor”

<sup>2</sup> ARTÍCULO 5. Excepciones a la suspensión de términos en materia de lo contencioso administrativo. Se exceptúan de la suspensión de términos prevista en el artículo 1 del presente acuerdo las siguientes actuaciones en materia de lo contencioso administrativo:  
(...).

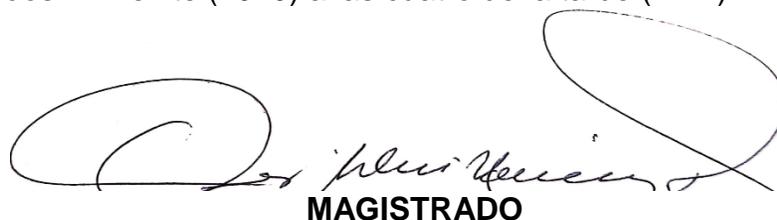
Todos los medios de control establecidos en la Ley 1437 de 2011 cuando los procesos se encuentren para dictar sentencia, en primera, segunda o única instancia, así como sus aclaraciones o adiciones. Estas decisiones se notificarán electrónicamente, pero los términos para su control o impugnación seguirán suspendidos hasta tanto el Consejo Superior de la Judicatura lo disponga.

<b>MEDIO DE CONTROL:</b>	Nulidad y restablecimiento del derecho
<b>EXPEDIENTE:</b>	760012333009-2015-00437-00
<b>DEMANDANTE:</b>	Carlos Arnulfo Cruz Toro y William Cruz Toro
<b>DEMANDADO:</b>	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP.
<b>TEMA:</b>	Sustitución pensional / Requisitos

<b>MEDIO DE CONTROL:</b>	Nulidad y restablecimiento del derecho
<b>REFERENCIA:</b>	76001-23-33-009-2015-00308-00
<b>DEMANDANTE:</b>	Empresas Municipales de Tuluá E.S.P – EMTULUÁ EPS
<b>DEMANDADO:</b>	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN
<b>TEMAS:</b>	Renta presuntiva exenta en servicios públicos domiciliarios
<b>DECISIÓN:</b>	Accede a las pretensiones

<b>ASUNTO</b>	Decisión sobre observaciones a un acuerdo municipal
<b>EXPEDIENTE:</b>	76001-23-33-009-2020-00038-00
<b>DEMANDANTE:</b>	Departamento del Valle del Cauca
<b>DEMANDADO:</b>	Municipio de Jamundí
<b>TEMAS:</b>	Acuerdo No. 020 de diciembre 6 de 2019.
<b>DECISIÓN:</b>	Declara la invalidez del acto objetado

Convocar a sesión virtual a los Honorables Magistrados para el día veintidós (22) de mayo de dos mil veinte (2020) a las cuatro de la tarde (4PM).



**MAGISTRADO**

Remítase copia de este aviso de convocatoria a las cuentas de correo institucional de los magistrados que conforman la Sala de Decisión y al de la Secretaria del Tribunal hoy veintiuno (21) de mayo de dos mil veinte (2020).